



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 3931/10, iniciado con motivo de regularizar el dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151z, Parcela 1, ante la Escribanía General de Gobierno.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, elevando la encuesta social practicada por la profesional competente a los actuales ocupantes de la vivienda y sugiriendo escriturar el bien a nombre de Flavia Daniela González; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la propiedad es habitada por la señora Flavia Daniela González y su grupo familiar.

Que desde hace largo tiempo, dichos inmuebles han sido cedidos en forma provisoria dado que faltaba la subdivisión de los mismos.

Que a través de diversas gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se logró la subdivisión de los mismos, estando aprobado mediante Plano N° 050-000030-2010, cuya copia en su parte pertinente se adjunta.

Que con el objetivo de establecer la real ocupación de los mismos, se efectuó un relevamiento en dicha zona y se requirió documentación necesaria para escriturar los distintos inmuebles.

Que la entrega de la escritura otorga seguridad jurídica a quien lo posee, incorporándolo al padrón de contribuyentes.

Que previo a remitirlo a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a su adjudicación a través del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, declarando de interés social la presente adjudicación y requiriendo la intervención de la Escribanía.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5103

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a título gratuito a la señora FLAVIA DANIELA GONZÁLEZ, DNI N° 22.540.522 el inmueble individualizado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151z, Parcela 1.**

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación y su posterior escrituración.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE
FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.